

RESOLUCIÓN No. 000690 DE 2013

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD
METROPOLI S.A.”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales conferidas por la ley 99/93, y teniendo en cuenta el Decreto 2811/74, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0000496 del 25 de agosto de 2008, se autorizó el aprovechamiento forestal único, a la empresa Cementos Argos S.A. identificada con el Nit. 890.100.251-0, en un área de 23 hectáreas, de las 31.1 que contiene el predio Genovés y Portal de Genovés, ubicados en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, para el proyecto B.C. Empresarial, consistente en la construcción de un edificio de 12 pisos para oficina.

Que mediante escrito del 22 de noviembre de 2012, dirigido a la secretaria de planeación de Puerto Colombia, el señor ARNOLD ERNESTO GOMEZ MENDOZA, en calidad de representante legal de la sociedad Cementos Argos S.A., autorizó al señor ANTONIO ALBERTO DOMINGUEZ RODRIGUEZ, representante legal de la sociedad METROPOLI S.A., para que surta todos los tramites pertinentes tendientes a obtener los permisos y licencias requeridas para la construcción del proyecto de oficinas en el inmueble C3 de portal de Genoves II etapa, que se segregará del globo de mayor extensión con matrícula inmobiliaria N° 040-465590 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla, cuyo propietario registrado es Cementos Argos S.A., para el proyecto B.C. Empresarial.

La Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, designó a un funcionario para que evaluara la viabilidad de la solicitud descrita, de lo cual se originó el Concepto Técnico No. 000656 del 29 de julio de 2013, el cual establece:

“-ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Al momento de la visita se encontró Valla informativa sobre el Proyecto con Licencia de Construcción del Municipio de Puerto Colombia:

-EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:

N/A

-OBSERVACIONES DE CAMPO:

- *En la visita realizada el día 20 de Febrero de 2013 al sitio de la obra se observó un lote descapotado y se encontró una Valla informativa sobre el Proyecto con Licencia de Construcción del Municipio de Puerto Colombia.*
- *Se constató que el predio a utilizar se encuentra localizado en el sitio informado por la Sociedad METROPOLI S.A. y el área corresponde a la establecida en el proyecto.*
- *En la misma visita de Campo se observó que éste lote (C3 con 3.842 M2) hace parte del predio de mayor extensión denominado Urbanización Portal de Genovés cuyo aprovechamiento forestal fue autorizado por la CRA a La empresa CEMENTOS ARGOS S.A, mediante Resolución 000496 de Agosto 25 de 2008.*

-CONCLUSIONES:

- *En visita de campo se constató que la Sociedad METROPOLI S.A ha dado cumplimiento a la Resolución 000496 de Agosto 25 de 2008 en cuanto a la ubicación e iniciación de los trabajos para nuevas construcciones.*
- *Igualmente en la revisión documentaria se constata el cumplimiento de la empresa CEMENTOS ARGOS S.A y la Sociedad METROPOLI S.A de la Resolución 000496 de Agosto 25 de 2008 en cuanto al pago del aprovechamiento forestal y anuncio oportuno del inicio del proyecto denominado BC*

RESOLUCIÓN No. 000690 DE 2013

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD
METROPOLI S.A.”**

EMPRESARIAL, que consiste en la construcción de un edificio de 12 pisos para oficinas con Licencia de Construcción expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio de Puerto Colombia, mediante Resolución 007 de Enero 22 de 2013.

RECOMENDACIONES:

- Como quiera que la autorización de aprovechamiento forestal sobre éste predio fue autorizada y liquidada para pago mediante Resolución 000496 de Agosto 25 de 2008, se considera viable la construcción del proyecto BC EMPRESARIAL por parte de la Sociedad METROPOLI S.A en el Lote C3 de la Urbanización Portal de Genovés ubicado en la calle 106 entre las carreras 51B y 53 de la nomenclatura de la ciudad de Barranquilla.
- La empresa CEMENTOS ARGOS S.A continuará con el compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la CRA mediante Resolución 000496 de Agosto 25 de 2008 por el aprovechamiento forestal autorizado.
- La viabilidad para el inicio del presente proyecto presentado por B.C. EMPRESARIAL solamente se relaciona con la autorización del aprovechamiento forestal autorizado a la empresa CEMENTOS ARGOS S.A en la Resolución 000496 de Agosto 25 de 2008.
- Los demás permisos o autorizaciones ambientales que se generen por motivo de la construcción del proyecto BC EMPRESARIAL deben ser solicitados oportunamente por parte de la Sociedad METROPOLI S.A.”

Que la Gerencia de Gestión Ambiental, conceptuó que es viable ambientalmente la construcción del proyecto BC EMPRESARIAL por parte de la Sociedad METROPOLI S.A, en el Lote C3 de la Urbanización Portal de Genovés ubicado en la calle 106 entre las carreras 51B y 53, del Municipio de Puerto Colombia Atlántico.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 2820/10 las actividades de construcción de oficinas no requieren de Licencia Ambiental, por lo tanto para efectos de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, previstas en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, se impondrán unas obligaciones, con el fin de verificar la conducta ambiental de las actividades desarrolladas y establecer si con ellas se está causando algún impacto ambiental negativo a los recursos naturales.

Que el artículo 27 de la Constitución Política establece que el Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Que de conformidad con el numeral 9 del art. 31 la Ley 99 de 1993: “Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones... *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”*”.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

RESOLUCIÓN No. 000690 DE 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD METROPOLI S.A."

Que esta Corporación expidió la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Resolución que está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 000464 del 2013, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De lo anterior se deriva el valor total del seguimiento, que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que de acuerdo a la Tabla N° 29 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de administración	Total
Otros Instrumentos de control	\$1.033.788	\$210.000	\$310.947	\$1.554.735

En merito de lo anterior se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Imponer a la sociedad METROPOLI S.A., identificada con el NIT 800.192.961-8, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales para la construcción del proyecto BC EMPRESARIAL, consistentes en oficinas ubicadas en el Lote C3 de la Urbanización Portal de Genovés ubicado en la calle 106, entre las carreras 51B y 53, del Municipio de Puerto Colombia Atlántico:

- Deberá tener en cuenta aspectos como el Manejo de Escombros - Resolución N° 541/94 emanada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y el Manejo de Residuos Sólidos - Decreto 1713/02 expedido por el Ministerio de Desarrollo Económico y M.A.D.S.
- No se deben quemar basuras, desechos, recipientes ni contenedores de material artificial o sintético (cauchos plásticos, poliuretano, cartón etc.) dentro del predio.
- Los residuos sólidos que se generen en el predio, deberán ser entregados al consorcio autorizado para su recolección y disposición final al relleno sanitario de la ciudad.
- En el evento que con la ejecución del proyecto BC EMPRESARIAL se llegaren afectar los recursos naturales, deberán solicitar oportunamente a las autoridades competentes los permisos que fueren necesarios.

ARTICULO SEGUNDO: La sociedad METROPOLI S.A., debe cancelar la suma de un millón quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco pesos (\$1.554.735) correspondiente al seguimiento ambiental del año 2013, de acuerdo a lo establecido en la

RESOLUCIÓN No. 000690 DE 2013

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD
METROPOLI S.A.”**

Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta entidad.

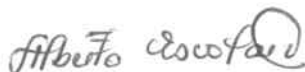
PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en el Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

6 NOV. 2013



**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Elaborado por: Jaime Vargas.

VOBO : Juliette Sleman Chams. Gerente de Gestión Ambiental.